Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

Decreto de 29. de Sep.bre de 794. sobre Repartim.to de Millares.

En la Villa de Tumilla a veinte y nuebe dias del mes de Sep.bre de mill setecientos nobenta y quatro años Los S.res Concejo, Justicia, y Regim.to y Diputados del Comun de esta dha. Villa, cuyos nombres expresaran sus firmas, estando juntos, y congregados en su Sala Capitular como lo han de uso, y costumbre en vrd. de citacion ante diem, unicos S.res Capitulares q.e se hallan en esta dha. Villa, para el Repartim.to ó Sorteo de los Millares de este termino entre los Ganaderos de ella, para el pasto, y haijadero de sus Ganados en este Invernadero, en fuerza de la posesion, uso, y costumbre immemorial en q.e se hallan, y Regalias q.e para dho. Reparto concurren en este Ayuntam.to con intervencion de los referidos Ganaderos q.e han concurrido se executo; haviendo conferido entre si el cuerpo de Ganaderos, previos informes de sus Mayorales, con consideracion a las ocurrencias del año en los pastos, y circunstancias del tiempo de escasez q.e se experimenta, para ocurrir en el modo posible a la conserbacion de los Ganados, dejar los referidos Millares asi de Lanar, como de cabrio, por solo el proximo Invernadero, y sin renunciar el dro. q.e les compete para q.e este caso no sirba de exemplar, ni les perjudique en lo succesibo, si quisiesen conserbar la costumbres, haviertos, y sin el señalam.to q.e siempre han guardado con facultad q.e han de tener los Ganaderos de Lanar q.e sus manadas sean de